**CODIGO TRIBUTARIO**

La Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Código Tributario, debe entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos, destacando entre ellas, la Dirección General de Impuestos Internos.

Asimismo, en el Artículo 23 del Código Tributario, prescribe las funciones básicas de la

Administración Tributaria entre las cuales destacan:

a) El registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión;

b) Exclusión de sujetos pasivos cuando carezcan de capacidad contributiva

c) Registro y control de los cumplimientos tributarios tanto de los contribuyentes como de los obligados formales;

d) Control y designación de agentes de retención y de percepción;

e) La fiscalización de las liquidaciones hechas por los contribuyentes;

f) Las liquidaciones oficiosas del impuesto;

g) La aplicación de sanciones;

El Código Tributario en el Artículo 174 último inciso establece que: El proceso de fiscalización inicia, con la notificación de la orden de fiscalización firmada por el funcionario competente, la cual se denomina: Auto de Designación de auditor y finaliza con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso.

En el auto de designación de auditor se identifica al sujeto pasivo (contribuyente), al que se le va efectuar la fiscalización, en el que se indican los períodos (meses) o ejercicios (años), impuesto, y obligaciones (formales y sustantivas) que serán objeto de investigación, así como también el nombre del auditor o auditores que realizaran el estudio.

Es importante mencionar que además del “Auto de Designación” la Administración Tributaria puede utilizar como medio de entrada a los negocios de los contribuyentes.

Como en toda auditoría, en las fiscalizaciones de naturaleza tributaria pueden identificarse las tres grandes etapas principales: Planeación de la Auditoría, Ejecución de la Auditoría e Informe; No obstante, desde que inicia el proceso de Fiscalizar e Investigar si un contribuyente ha dado cumplimiento a las Obligaciones Tributarias contenidas en el Código Tributario y demás Leyes Tributarias, hasta la emisión del Informe de Auditoría y posterior liquidación oficiosa del impuesto, se desarrollan un conjunto de procedimientos y actos administrativos, los cuales pueden agruparse en diferentes etapas, las cuales se detallan a continuación:

Notificación del Auto de Designación de Auditor

1) Investigación Preliminar y Planeación de la Auditoría

2) Requerimiento de Exhibición de Información

3) Ejecución de la Auditoría

4) Requerimientos de Información Probatoria

5) Informe de Auditoría

6) Audiencia y Apertura a Pruebas